(02) Autorización 43
M4 y M2.

AUTORIZACIÓN M1-M2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA
N° 387-2018- GTSC/MPSM

San Marcos, 02 de octubre del 2018

GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 10976-2017, presentado por el administrado **Manolo Gonzales Carrera – Representante Legal de la Empresa de Transportes "M & G y Asociados S.R.L.",** identificado con **RUC N° 20603604351,** con domicilio fiscal en el Jr. Leoncio Prado N° 520, San Marcos – Cajamarca, mediante el cual solicitó Concesión y/o Autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de personas en vehículos de la Categoría M-1 y M-2, así como también la habilitación de su flota vehicular con 02 unidades y el informe N° 108-2018-SGTT/MPSM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE TRANSPORTES SEG. CIUD. V° B° SAN MARCOS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Teniendo como **finalidad, representar al vecindario y brindar una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.**

La función y competencia en materia de tránsito y transporte que ostentan las Municipalidades Provinciales, se canaliza a través de la Gerencia de Transporte y Seguridad Ciudadana de la Entidad; encargada y responsable de planificar, regular, dirigir y supervisar la correcta administración de los servicios de transporte y tránsito terrestre urbano e interurbano de pasajeros y de carga; así como de emitir las resoluciones de Gerencia de acuerdo a sus funciones y competencias, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, tal como se señala en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Por otro lado, habrá que tener en cuenta que el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Transporte Público y Privado de Personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los

usuarios del mismo, promoviendo un servicio de calidad. Aunado a ello, se tiene que dichas funciones han sido detalladas en el ROF de la Entidad y el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 20° numeral 20.4.2 establece que: "El gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la Categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría M3.

En ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPSM/A, se aprobó el Plan Regulador de Rutas de transporte público de personas en el ámbito de la Provincia de San Marcos, la misma que atendiendo a la realidad sanmarquina ha modificado diversos aspectos que den pie a la formalización del transporte público de personas y satisfacción del usuario al recurrir al servicio de transporte público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEG. CIUD. V° B° SAN MARCOS

Que, el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM, cuya norma rige la materia y en base a la cual, conjuntamente con el Plan Regulador de Rutas de esta provincia y normas nacionales se evaluará y determinará la aprobación de los distintos procedimientos que involucren el transporte público de personas en el ámbito de la Provincia de San Marcos.

La Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM determina en su Artículo 15° inciso 64.1.4) la modificación de la autorización para el servicio de transporte de personas, entre otras el transportista podrá solicitar en cualquier momento, la reducción o ampliación de la flota de una ruta autorizada mediante la modificación de flota. Considerando que La Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPSM/A de fecha 02 de Febrero del 2018 modifica el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPSM/A señalando que "Una Empresa podrá obtener una o más rutas siempre que acredite tener la capacidad vehicular requerida para el servicio. No pudiendo utilizar el mismo vehículo para dos (02) o más rutas autorizadas".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPSM establece en su Artículo 45° que la Autoridad competente está obligada a determinar y autorizar la instalación de paradero en las rutas establecidas para el Transporte Publico Regular Provincial de Pasajeros y Carga; así como para vehículos menores motorizados de Transporte Público de pasajeros y carga. Una vez instalados o demarcados os paraderos Conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, procederá a sancionar con la infracción pertinente a los conductores de vehículos destinados al Servicio de Transporte Publico Regular Provincial de Pasajeros que recojan o dejen pasajeros fuera de los mismos. El uso de paraderos deberá realizarse utilizando el carril derecho de la vía, en el sentido de la circulación, a no más de 20 centímetros del borde de ka acera y paralelo a la misma, dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 centímetros.

Que, la Ordenanza Municipal 021-2017-MPSM-A, que modifica el Artículo 45° de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPSM, establece que por ningún motivo se autorizaran PARADEROS de ningún tipo, para vehículos que presan Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en sus diferentes modalidades, en el cuadrante de la Plaza de Armas hasta Dos (02) cuadras al perímetro; así como serán revocadas las licencias de funcionamiento que con fecha anterior de la entrada en vigencia de la presente autoriza el uso de los indicados paraderos.

En esa línea, mediante Expediente Administrativo de visto, el Representante Legal de la Empresa de Transportes **"M & G y Asociados S.R.L."**, solicitó Concesión y/o Autorización para prestar el servicio de transporte terrestre de personas en vehículos de la Categoría M-1 y M2; así mismo la habilitación de su flota vehicular conformada por Dos (02) vehículos de la Categoría M1, los cuales reúnen los requisitos para obtener la autorización para la prestación del servicio solicitado en conformidad con el Artículo 60° y 68° de la Ordenanza Municipal N° 019-2017.

Es así que, el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM, determina en sus Artículos 9°, 59° y 60° que la autorización para prestar el servicio solicitado puede ser materializado mediante resolución de autorización en vías no declaradas saturadas, siempre y cuando el transportista cumpla con los requisitos, condiciones de acceso y permanencia establecidos en el reglamento en mención.

De la revisión del expediente administrativo de visto, presentados por el Representante Legal de la Empresa de Transportes **"M & G y Asociados S.R.L."**, se concluye que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM; De esa manera resulta procedente otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas en su modalidad de Auto Colectivo en vehículos de categoría M1 y M2 por el periodo de cinco (05) años, y que resulta procedente en base a los Artículos 9°, 15°, 60° y 63° del Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos.

Estando conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, las facultades otorgadas en los documentos de Gestión de la Entidad y el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a la Empresa de Transportes **"M & G y Asociados S.R.L."; AUTORIZACIÓN** para prestar el servicio público de transporte Auto Colectivo en vehículos de la Categoría M1 y M2, por el periodo de CINCO (05) AÑOS, a partir del 02 de Octubre del 2018 hasta 02 de Octubre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: HABILÍTESE, la flota vehicular de dos (02) unidades de la Empresa de Transporte **"M & G y Asociados S.R.L."** por el periodo de UN (01) AÑO, a partir del 02 de Octubre

del 2018 hasta el 02 de Octubre del 2019; a las unidades vehiculares de Placa de Rodaje: **SQW-545** y **Z3X-492**, en las siguientes rutas:

- El vehículo de Placa de Rodaje: **SQW-545** en la siguiente ruta: **Ruta: SM-03**, Código: MPSM-1205, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 3, Av. 28 de Julio, Carretera a Cajabamba - Mercado Aguas Calientes, Plaza de Armas la Grama, Huacacorral, Campo Alegre, Colpón y Viceversa).
- El vehículo de Placa de Rodaje: **Z3X-492** en la siguiente ruta: **Ruta: SM-03**, Código: MPSM-1205, que corresponde al siguiente recorrido (Av. España cuadra 3, Av. 28 de Julio, Carretera a Cajabamba - Mercado Aguas Calientes, Plaza de Armas la Grama, Huacacorral, Campo Alegre, Colpón y Viceversa).

ARTÍCULO TERCERO: DE CUMPLIMIENTO, La Empresa y el transportista autorizado por la presente, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el Plan Regulados de Rutas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPSM/A, y el Reglamento de Administración de Transporte Público de Personas en la Provincia de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2017-MPSM/A; en cuanto a las frecuencias, itinerario, paraderos y horarios establecidos, para brindar el servicio regular de transporte público de personas en su modalidad de Auto Colectivo, exclusivamente en las rutas autorizadas en el anterior artículo, bajo **APERCIBIMIENTO** de cancelar unilateralmente la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: DE CUMPLIMIENTO, La Empresa y el transportista autorizado por la presente resolución, quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 45° de la Ordenanza Municipal 012-2016-MPSM-A; modificada por la Ordenanza Municipal 021-2017-MPSM-A que señala que por ningún motivo se autorizaran PARADEROS de ningún tipo, para vehículos que presan Servicio Público de Transporte de Pasajeros y Carga en sus diferentes modalidades, en el cuadrante de la Plaza de Armas hasta Dos (02) cuadras al perímetro; así como serán revocadas las licencias de funcionamiento que con fecha anterior de la entrada en vigencia de la presente autoriza el uso de los indicados paraderos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la división de Fiscalización, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Transporte y Tránsito de la Municipalidad Provincial de San Marcos el cumplimiento de la presente Resolución., el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE en su oportunidad al interesado y **HÁGASE DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Dirección Regional de Circulación Terrestre del MTC y a la Policía Nacional del Perú.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

Prof. Ciro Wilmot Olórtegui Jiménez
GERENTE DE TRANSPORTES
Y SEGURIDAD CIUDADANA (E)